

El asegurado; ¿Quién es?

Por Lcdo. Rafael Rivera Marcano



No hay duda de que cuando se emite una póliza la misma se hace a nombre de una persona, natural o jurídica, que se denomina asegurado. ¿Sin embargo, es posible que una póliza contenga múltiples asegurados? ¿De existir múltiples asegurados, son todos iguales frente a la póliza o existen categorías de asegurados?

A continuación, examinaremos esta situación y veremos las respuestas a estas interrogantes en el contexto de la cubierta de responsabilidad pública en pólizas de Propiedad & Contingencia. El objetivo es compartir un proceso de análisis que permita identificar quién es el asegurado o potencial asegurado, y qué protección tiene de acuerdo a su relación con la póliza, proveyendo así uniformidad a esta etapa del proceso de análisis de cubierta.

Del examen de una póliza es fácil identificar a nombre de quién la misma fue emitida, y por ende podemos sin duda definir a esa persona como el asegurado. Sin embargo, en el ámbito de seguros el nombre completo de esa persona es El Asegurado Nombrado, por ser la persona nombrada en la póliza.

Esta persona, el asegurado nombrado, es el beneficiario principal de la póliza y, además, siendo la parte que ha contratado con la compañía aseguradora, tiene ciertos derechos y obligaciones a través del contrato. No obstante, a pesar de ser este el asegurado nombrado, la póliza tiene la capacidad de extender cubierta en ciertas circunstancias a otras personas, ya sea a consecuencia de actos afirmativos del asegurado nombrado, o por la relación de esas personas con el asegurado nombrado.

En el contexto de las pólizas comerciales las cuales son emitidas sobre personas jurídicas, la relación comercial u operacional del asegurado nombrado con otros puede generar la necesidad de añadir asegurados en una póliza. Estas otras personas podrían acceder a la póliza de un asegurado nombrado bajo la categoría de Asegurado Nombrado Por Extensión o “Extended Named Insured”. Las personas elegibles para ser incluidos bajo esta categoría tienen un vínculo con el asegurado nombrado, y comparten la exposición financiera que tiene el asegurado nombrado a través de los riesgos de sus operaciones.

Un ejemplo lo pueden ser compañías afiliadas que comparten una operación. Usualmente, estas entidades coinciden a través de su dueño o personal ejecutivo, por lo que se hace indispensable obtener un seguro que proteja la exposición financiera a través de todas las compañías por medio de las cuales ejecutan sus operaciones, toda vez que el impacto financiero afecta la operación total y no a las compañías de manera individual.

Un asegurado nombrado por extensión goza de una protección similar a la del asegurado nombrado, incluso tiene acceso a la póliza de manera independiente al asegurado nombrado. La distinción principal entonces entre un asegurado nombrado y un asegurado nombrado por extensión radica en las obligaciones de estos frente a la aseguradora. A manera de ejemplo, asuntos como el pago de la prima y la renovación de la póliza corresponden al asegurado nombrado quien es la parte que ha contratado con la aseguradora. Por el contrario, temas como el deber de cooperación en la investigación de una pérdida es una obligación compartida entre todos los asegurados.

No obstante, es posible que una entidad lleve a cabo operaciones a través de otras compañías con las cuales tiene un vínculo contractual. Lo interesante es que este vínculo contractual puede generar una exposición financiera a la parte contratante, por lo que existe un interés de este de exigir protección al contratista. Para este escenario existe la figura del Asegurado Adicional.

Por virtud del concepto de asegurado adicional se le provee al contratante acceso a la póliza del contratista, para que de esa manera el contratante quede protegido por la exposición que pueden generar las labores del contratista, quien ejecuta para y en beneficio del contratante. De esta manera el contratante, en calidad de asegurado adicional, transfiere a la póliza del contratista el riesgo financiero que este le genera por medio de la ejecución del contrato.

La categoría de asegurado adicional provee un ámbito de protección limitado, sujeto a las obligaciones contraídas a través del contrato entre las partes, según sean aceptadas en la póliza.

Resta por mencionar la categoría del asegurado por definición, el cual accede a la misma por el propio texto de la póliza a través de lo que se conoce como la cláusula colectiva contenida en la forma de cubierta de responsabilidad pública, titulada Who Is An Insured o Quién es Asegurado. Usualmente esta categoría incluye las siguientes personas :

1. Esposos/Esposas
2. Socios de negocio
3. Miembros y directivos de una compañía
4. Oficiales
5. Empleados y voluntarios

Esto no quiere decir que cada una de las personas antes mencionadas goce de acceso irrestricto a la póliza del asegurado al que este vinculado, toda vez que la determinación también descansa en otros factores que exigen una pertinencia con las operaciones del asegurado. No obstante, estas personas generalmente son implicadas en las reclamaciones por su relación con el asegurado, y no por actos específicos. Por ello, suelen tener acceso a la póliza y por ende protección.

Conclusión

Como parte de un análisis de cubierta responsable es indispensable determinar si estamos ante un asegurado, y qué tipo de asegurado es para conocer su acceso a la póliza y la extensión de la cubierta sobre temas de indemnización y defensa. A manera de ejemplo, es posible que, en algunos casos, aun existiendo una obligación de proveer protección para indemnización, no exista una obligación de proveer defensa legal a un asegurado adicional. Además, pueden existir escenarios y cláusulas que afecten el límite de indemnización disponible para ciertos asegurados, como cuando los gastos de defensa y manejo de un caso erosionan el límite de indemnización.

Advertimos que cada caso exige una evaluación individual en consideración a la póliza, la cubierta, el evento, las alegaciones contra cada asegurado y las obligaciones que puedan existir entre estos. La información aquí provista no puede ser utilizada para generalizar el comportamiento de las pólizas y sus asegurados ya que cada caso debe ser examinado en sus propias circunstancias, las cuales pueden ser únicas.

La presente no es una lista taxativa sino una sinopsis de las relaciones que pueden generar un acceso a la póliza por la relación con el asegurado y por sus acciones en beneficio del asegurado.